



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1129)
01 JULIO 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: *“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública 035 del 18 de Mayo de 2015 y 081 del 13 de Noviembre de 2015 del Municipio de Salgar, y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Salgar, según comunicación radicada con No. 2016ER0032390 del 4 de Abril de 2016 enviada por la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres.

Que debido a situación de calamidad pública presentada en la zona derivada del evento causado por la avenida torrencial, en el municipio de Salgar (Antioquia), el día 18 de mayo de 2015 y según el convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en virtud del cual "se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Salgar, Antioquia, de conformidad con el Decreto Municipal 035 del 18 de mayo de 2015".

Que entre los compromisos adquiridos previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio y en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está el de transferir la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A. a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a la cuenta determinada por éste; y por FONVIVIENDA el de aportar al FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. el valor de seis mil trescientos quince millones de pesos mcte. (6.315.000.000) a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la cuenta determinada por este, en la cual se administrarán los recursos destinados para la ejecución del objeto del convenio.

Que en cumplimiento al *Otrosí No. 1 del 8 de julio de 2015 al convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 celebrado entre el FONDO*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, mediante el cual se adicionó el valor señalado en la Cláusula Cuarta del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015, en relación con el aporte del Fondo Nacional de Vivienda, en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.700.000.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23315 del 3 de julio de 2015. En consecuencia, el valor total del aporte de FONVIVIENDA asciende a la suma de CATORCE MIL QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.015.000.000)". Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total del convenio asciende a la suma de QUINCE MIL QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Que en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo **2.1.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.- Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto."**, los recursos comprometidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en FIDUPREVISORA para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 y el Otrosí No. 1, cumpliéndose así la disposición presupuestal comprometida.

Que mediante la Resolución No. 0247 del 27 de febrero de 2020 expedida por Fonvivienda, "por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Salgar –Antioquia", en el período comprendido entre el 2 y el 16 de marzo de 2020, para el proyecto de vivienda La Florida.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones mediante Acta Cavis UT 1040-2020 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 23 de junio de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de junio de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Salgar en Antioquia que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento tres millones doscientos ochenta mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$103.280.380).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-365-2015 del 1 de junio de 2015 y del Otrosí No. 1 del 8 de julio de 2015 celebrados entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de ciento tres millones doscientos ochenta mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$103.280.380). destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: SALGAR

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Salgar – Departamento de Antioquia".

PROYECTO: LA FLORIDA

No.	Identificación	Apellidos y nombres	Proyecto	Valor del SFV
1	21982386	FERNANDEZ RESTREPO LUZ DARY	La Florida	51.640.190,00
2	21979708	JIMENEZ SEPULVEDA YOLANDA	La Florida	51.640.190,00
Valor total 2 SFV Asignados por				\$ 103.280.380,00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural. Para ello podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiario en los citados proyectos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A., dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 JULIO 2020**


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
 Revisó: Francisco Figueroa O.
 Aprobó: Daniel Contreras